

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de Enero del 2022

VISTO: El Decreto Supremo N° 034-2021-SA Publicado el 31 de diciembre del 2021; el Anexo - Decreto Supremo N° 034-2021-SA publicado el 12 de enero del 2022; el MEMORANDUM N° 069-2022-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el >Pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el desarrollo de los recursos humanos constituye un aspecto fundamental en la producción de servicios de la salud, toda vez que resulta esencial su contribución para la ejecución efectiva de políticas de salud y de servicios adecuados, así como para permitir mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que se proveen desde el Estado;

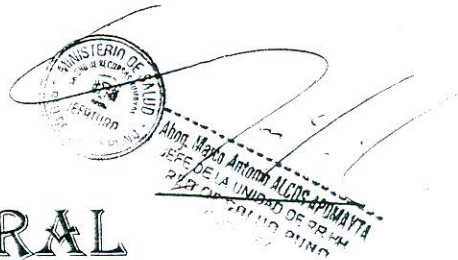
Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA de fecha 31 de diciembre del 2021 se aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales; y, el 12 de enero del 2022 se publica el ANEXO- del Decreto Supremo N° 034-2021-SA en cuyo Capítulo III sobre la conducción de los procesos y de las comisiones y veedores en el artículo 11° establece que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora debe ser designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y debe estar conformada por un representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; y, un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, cabe tener presente que el **Grupo Ocupacional** es la estructura por niveles de los cargos de los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son tres: **profesional, técnico y auxiliar**; el **Cambio de Grupo Ocupacional** es la acción administrativa que permite la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, a fin de que pueda acceder a otro grupo ocupacional distinto al que viene ocupando. Por su parte, la **Línea de Carrera** es el desarrollo profesional en el sector público de los profesionales de la salud que están comprendidos en la Ley N° 23536 Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y sus modificatorias; por tanto; el **Cambio de Línea de Carrera** es la acción administrativa mediante la cual el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera cambia a otra línea de carrera, a fin de que pueda acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta a la que viene ocupando;



Abog. C. Manrique





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de Enero del 2022

Que, en atención a lo expuesto y a efectos de implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la Red de Salud Puno, el Director Ejecutivo mediante MEMORANDUM N° 069-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 25 de enero del 2022, dispone la proyección del acto resolutorio para la conformación de la respectiva comisión en el marco de lo dispuesto por Decreto Supremo N° 034-2021-SA;



De conformidad al artículo 11° del Decreto Supremo N° 034-2021-SA; y estando a la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno;



SE RESUELVE:

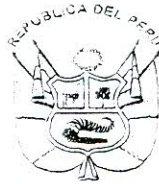
Artículo 1°.- **CONFORMAR**, la Comisión encargada de la conducción del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, del personal de la Red de Salud Puno, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

M. C. Darwin Hidalgo BLANCO SOCOSH JEFE DE SALUD DE LAS PERSONAS	PRESIDENTE
Abog. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
Abog. Cesar Eduardo MANRIQUE AZA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	MIEMBRO
Ing. Edgard Pablo VILCA GONZALES JEFE – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	MIEMBRO

MIEMBROS TITULARES

M. C. Juan Andrés ORTEGA FLORES	PRESIDENTE
Lic. Luz Delia FLORES DUEÑAS	SECRETARIO
Asist. Adm. Jorge Luis VILLASANTE MAMANI	MIEMBRO
Ing. David Bony QUISPE BUSTINCIO	MIEMBRO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 28 de Enero del 2022

Artículo 2°.- **DISPONER** y responsabilizar a los miembros de la comisión, de la adecuada aplicación e implementación del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final conformada.

Artículo 2°.- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M.C. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 54801

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a:	
INTERESADO	☐
M. R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐



Abog. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO



Abog. C. Manrique

Recibido
01/02/22



Ing. David Quispe Bustinto
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 124969

MD. JUAN ANDRES ORTEGA FLORES
Médico - Cirujano
CMP. 27259